



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-A-MDS/C

Santiago, 02 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

La necesidad de la Entidad de contar un servidor público que se desempeñe en el cargo de confianza como **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA**, en conformidad a la Estructura Orgánica de la Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°053-2022-PCM que Reglamenta la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, remoción, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, el Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, el Informe N°1110-2023-MDS-OGAF-ORH/NSPP, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el Informe N°066-2023-GM/MDS, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la entidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al **empleado de Confianza**, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo asigna o renueva libremente.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 642-2014- SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para el caso de los empleados de confianza pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, visto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, del 25 de agosto del 2022 y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, se pronuncian mediante INFORME VINCULANTE sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados, siendo que en el punto "2.10" se estipula que de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". Asimismo, la parte final del artículo 4 de la Ley N° 31131 señala que **"quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza"**.

Que, en mérito a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°053-2022-PCM que Reglamenta la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, remoción; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, y el Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, en concordancia con los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Santiago.



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, conforme se tiene en el Informe N°066-2023-GM/MDS, emitido por el Gerente Municipal de la MDS, quien propone la designación del **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA**, asimismo se cuenta con el Informe N°1110-2023-MDS-OGAF-ORH/NSPP, emitido por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, quien informa respecto del cumplimiento de lo dispuesto Decreto Supremo N°053-2022-PCM que Reglamenta la Ley N°31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación, remoción, así como en los instrumentos de gestión de la Entidad, ROF y MOF,

Que, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo previsto en el artículo 20° numeral "6" y "17" de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Por tanto, **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al señor **MARIO SULLCA QUISPE**, identificado con DNI N° **23949398**, de profesión **BACHILLER EN EDUCACIÓN COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**, en el cargo de confianza como **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA** de la Municipalidad Distrital de Santiago, de la Provincia de Cusco, dentro de los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 31131, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, el Informe Técnico Vinculante N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, LA LEY 31419 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°053-2022-PCM, así como en conformidad al Reglamento Organización Funciones (R.O.F.) el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) y la Estructura Orgánica vigente de la Municipalidad, **a partir del día 02 de enero del 2024**, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACUERDO DE PARTES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ENTRE LA ENTIDAD Y EL FUNCIONARIO PÚBLICO; durante el ejercicio de sus funciones y posterior al cese de actividades por parte de EL SERVIDOR CIVIL en favor de LA ENTIDAD, mediante acuerdo de partes y previa autorización por parte de EL SERVIDOR CIVIL en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 20°, Modalidades de notificación, se autoriza realizar los actos de notificación en prelación autorizados y dirigidos a EL SERVIDOR CIVIL por parte de LA ENTIDAD, a la siguiente dirección ubicado en la APV. Villa Paccarectambo C-4, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco y Departamento del Cusco, por medio electrónico al e-mail. marito_fq@hotmail.com, y/o Cel.-Whatsapp 932570376.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la partida específica correspondiente al presupuesto institucional vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría Municipal y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.-

c.c.
Gerencia Municipal,
Secretaría General,
Planeamiento y Presupuesto,
Oficina de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO CUSCO

Mgti. **SERGIO SULLCA CONDORI**
DNI: 23987281
ALCALDE